

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/4

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 221 /

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto; asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación de cuadra para alojamiento de la tropa de la Compañía de Ingenieros", en la 2DA BRIACO "Cazadores", ubicada en la comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 22 ENE. 2016

## RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado" y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas.
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971, que "Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y sus modificaciones posteriores. Sin perjuicio de su total aplicación, se considera particularmente lo dispuesto en los incisos 1° y 4° letras e) y g) de su artículo 1°, en relación a lo indicado en las letras r), v) y jj) de su artículo 5°.
- e) La Resolución N° 30 de 11.MAR.2015 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial por la suma de \$17.262.441 (diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), documentos elaborados por el Departamento de Administración y Control de Proyectos del Comando de Ingenieros del Ejército.

- b) El presupuesto de 14.DIC.2015, presentado por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑIA LIMITADA, por un monto total de \$16.140.851 (dieciséis millones ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos), valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 20 (veinte) días corridos.
- c) El Informe Técnico CINGE DEPTO ADM Y C P (P) N° 4901/2436 de 16.DIC.2015, que propone asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑIA LIMITADA, por un monto total de \$16.140.851 (dieciséis millones ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 20 (veinte) días corridos, por cuanto los valores se encuentran encuadrados con los recursos disponibles, la oferta satisface técnica y económicamente los requerimientos e intereses institucionales, con un plazo de ejecución que se enmarca dentro de los tiempos estimados para este tipo de obra.
- d) Que, se verifican las causales de trato directo, previstas en las letras e) y g) del artículo 1° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, éstas son, que el presupuesto oficial no excede los 100 sueldos mínimos, concepto definido en el artículo 5° letra jj), del mismo cuerpo normativo y se trata de una obra de conservación, reparación o mejoramiento del servicio, ello de razón de tratarse de obras que implican habilitación de sistemas de alcantarillado; de instalaciones sanitarias y recuperación de circuitos eléctricos, todos ellos dañados por los movimientos sísmicos del año 2014.
- e) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico elaborado por la Jefatura de Construcciones, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la oferta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- f) La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 80.243 de 2012, el cual establece que, de cumplirse “los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes...”.
- g) El principio conclusivo en el actuar del servicio, en virtud del cual la autoridad administrativa debe dictar un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo, consagrado en el artículo 8° de ya citada Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo de la obra denominada “Reparación de cuadra para alojamiento de la tropa de la Compañía de Ingenieros”, en la 2DA BRIACO “Cazadores”, ubicada en la comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, conforme a lo expuesto en los “Considerandos” anteriores.
2. Apruébase el presupuesto presentado por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.266.530-K, para la ejecución de la obra previamente singularizada, por un monto total de \$16.140.851 (dieciséis millones ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos), moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable e IVA incluido.
3. Asígnase por trato directo a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.266.530-K, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$16.140.851 (dieciséis millones ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos), moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable e IVA incluido.
4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. El plazo de ejecución de la citada obra será de 20 (veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
6. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al TCL RODRIGO CABRERA ROZZI, perteneciente a la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o quien lo subrogue o reemplace, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
  - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$484.226 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada “Reparación de cuadra para alojamiento de la tropa de la Compañía de Ingenieros”, en la 2DA BRIACO “Cazadores”.*

- b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

8. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el “Visto d)”, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, deberá suscribir el contrato de ejecución de obras dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la presente resolución ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en conformidad al artículo 43 del Reglamento ya mencionado, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución, y se aplicará la sanción que dicho artículo dispone, esto es la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta si hubiere, o en caso contrario la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
9. La citada obra será financiada con cargo a la cuenta especial “Obras-Ejército” creada por la Ley N° 17.502, Centro de Costos “Indemnizaciones”.
10. Ríndase cuenta de la forma que establece el artículo 7° de la Ley N° 17.502, en concordancia a la resolución citada en el “Visto e)” del presente acto administrativo.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese



*[Handwritten signature]*  
ANDRÉS SILVA VEGA  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA (Emilio Delporte N° 1194, comuna de Providencia, Región Metropolitana).
2. CINGE JECOE
3. CINGE DEPTO ADM Y C P
4. CINGE DEPTO ADM F Y C
5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)  
5 Ejs. 4 Hjs.